JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Medellín, treinta (30) de Enero de dos mil trece (2013)

REF: **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO-LABORAL**
DTE: **EDISSON ALEXANDER ARBOLEDA SALAZAR**
DDO: **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA – METRO DE MEDELLÍN**
RDO: **2012 – 00277**

ASUNTO: **ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.**

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 10 de octubre de 2012, esto es: el retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que procediera a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto; a la fecha, solo ha sido cumplida parcialmente, pues no se ha allegado al expediente constancia del envío de los traslados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A., aportando al expediente, la respectiva constancia de envió de los traslados mencionados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ

NRB